



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto releva y designa curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00847-00

1. Relevar del cargo de curador *ad litem* al abogado Mauricio Ortega Araque, designado mediante auto del 11 de agosto de 2023, quien acreditó actuar en cinco procesos¹.

2. En su lugar, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., **designar** como curador *ad-litem* del demandado Luis Antonio Santander Castro y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, al abogado **DIEGO JARAMILLO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1015433391, tarjeta profesional No. 410.717 del C. S. de la J., correo electrónico DJB_366@HOTMAIL.COM.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre actuar en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 171 del 30 de octubre de 2023.

¹ 035SolcitudRelevo

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406356b90d02c7d8426a9e7b0ec0b3a57710b71af22f8dd076a3f69b477b7dd3**

Documento generado en 27/10/2023 04:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>